

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.159 - 8.161 - 8.162 8.163 - 8.164 - 8.165
DECRETOS
Año 2007 Nºs. 006 - 007 - 008 - 009 - 020 021 - 028 - 035
RESOLUCIONES
Año 2007 Nº 044 (S.I. y P.I.) (Edicto Notificación)
LICITACIONES
- Nº 11/07 (A.P.O.P.) - Repavimentación Ruta Provincial Nº 5 y Ruta Nacional Nº 38 (A.P.V.) - Nº 11/07 (Secretaría Salud Pública) - Nº 12/07 (A.P.O.P.)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 03 de julio de 2007	Edición de 20 páginas - Nº 10.489		

LEYES**LEY N° 8.159****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase la complejidad del Hospital Seccional de Patquía, departamento Independencia, dependiente de la Zona Sanitaria I, el que funcionará como Hospital Distrital.

La nueva estructura será equipada y adecuada al nivel de atención, y quedará conformada de acuerdo al Anexo I, que es parte de la presente ley, creándose los departamentos y declarándose la necesidad de los cargos que se detallan en el mismo.

Artículo 2°.- Autorízase al Ejecutivo Provincial a modificar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a diez días del mes de mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Alberto Martín Romero Vega**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

ANEXO I**Estructura del Hospital Distrital de Patquía****a) Personal Profesional**

- Un (1) Director de Hospital
- Dos (2) Médicos Clínicos
- Un (1) Odontólogo
- Un (1) Pediatra
- Un (1) Bioquímico
- Un (1) Ginecólogo

b) Personal Administrativo

- Un (1) Administrador General

c) Personal Técnico

- Un (1) Encargado de Estadísticas y Archivo
- Un (1) Auxiliar de Odontología
- Un (1) Auxiliar de Laboratorio
- Un (1) Auxiliar de Radiología
- Nueve (9) Enfermeras

d) Personal de Servicios

- Tres (3) Cocineras
- Tres (3) Lavanderas
- Cuatro (4) Mucamas
- Tres (3) Choferes
- Dos (2) Serenos

DECRETO N° 1.356

La Rioja, 29 de mayo de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01027-6/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.159, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.159, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de mayo de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Grasselli, G.D., M.S.

LEY N° 8.161**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a contraer un empréstito hasta totalizar la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón Doscientos Mil (USD 1.200.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para el financiamiento de los Proyectos a ejecutarse en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (PRODERNOA), en concordancia con lo que establece el Artículo 9° de la presente ley. Asimismo, la Provincia dispondrá como aporte al PRODERNOA, afectar recursos humanos y bienes de capital ya existentes a la fecha de sanción de la presente ley, equivalente a la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).

Artículo 2°.- Las condiciones financieras a aplicarse a lo previsto en el artículo precedente, serán las que se determinen en el Convenio Subsidiario de Préstamo y Ejecución, en base a las usualmente determinadas por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Artículo 3°.- A los efectos previstos por el Artículo 1° de la presente ley, se autoriza a la Función Ejecutiva a suscribir Convenios y toda documentación complementaria con el Estado Nacional, a fin de formalizar las transferencias de los derechos y obligaciones emergentes de las operaciones de créditos concretadas por el Estado Nacional y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), y demás organismos que participen en el financiamiento.

Artículo 4°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a afectar los recursos del régimen establecido por la Ley Nacional N° 23.548 y sus modificaciones, o el que lo reemplace, en garantía de las obligaciones que se contraigan con el Estado Nacional, emergente de los préstamos suscribir y hasta la cancelación de los mismos.

Artículo 5°.- Las normas y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en el Convenio Subsidiario de Préstamo y Ejecución, y toda otra documentación complementaria, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local existente, quedando debidamente autorizada la Función Ejecutiva a dictar los reglamentos de excepción que en materia de contrataciones exijan los instrumentos pertinentes del Convenio a suscribir.

Artículo 6°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a constituir un Fondo Fiduciario con el Banco de la Nación

Argentina a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9° de la presente ley.

Artículo 7°.- La Administración, Ejecución y Control del PRODERNOA estarán a cargo del/los Organismo/s que determine la Función Ejecutiva, con los alcances que le acuerde, sea éste existente o a crearse para tal fin. Asimismo, quedará facultado para tramitar la apertura de la Cuenta Fiduciaria, y/o las que exigiere el Convenio de Préstamo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la presente ley.

Artículo 8°.- La Función Ejecutiva reglamentará las comisiones de servicio que se originen dentro del marco de la ejecución del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (PRODERNOA).

Artículo 9°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a recibir las transferencias de recursos de hasta Dólares Estadounidenses Dos Millones Trescientos Treinta Mil (USD 2.330.000), de los cuales 51.5% (USD 1.200.000) serán contraídos por la Provincia conforme la aplicación del Artículo 1° de la presente ley, siendo el restante 48.5% aportados por el Estado Nacional; y a suscribir los convenios y documentos que permitan su concreción, los que serán destinados a la realización de los proyectos originados en la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (PRODERNOA).

Artículo 10°.- Las transferencias de recursos destinados a la realización de los proyectos del PRODERNOA quedarán íntegramente sujetas a su cumplimiento, conforme a las condiciones previstas en el Artículo 5° de la presente ley.

Artículo 11°.- A los efectos de garantizar las obligaciones originadas en las transferencias no reembolsables de recursos, la Función Ejecutiva Provincial podrá afectar los recursos mencionados en el Artículo 4° de la presente ley.

Artículo 12°.- Para la etapa de ejecución del programa y sus respectivos proyectos se deberá cumplir con las siguientes pautas: no menos del setenta por ciento (70%) de los recursos a que se refiere el Artículo 1° deben llegar en forma directa a los beneficiarios, ya sea a través de asistencia financiera como en bienes o en servicios.

Artículo 13°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.403

La Rioja, 31 de mayo de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01062-1/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.161, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.161, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de mayo de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M.

LEY N° 8.162

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- El Asesor General de Gobierno tendrá las funciones de asesorar al Gobernador y reparticiones de la Administración Pública Centralizada, como así también presidir el cuerpo de abogados del Estado.

Artículo 2°.- Es un órgano unipersonal, independiente y goza de plena autonomía funcional.

Artículo 3°.- Será designado y removido por el titular de la Función Ejecutiva debiendo reunir las condiciones exigidas por el Artículo 135°, primer párrafo de la Constitución Provincial.

Competencia

Artículo 4°.- Corresponde al Asesor General de Gobierno:

- 1.- Actuar como consejero y consultor jurídico.
- 2.- Asesorar y dictaminar:
 - 2.1. Sobre la interpretación de las normas jurídicas y su correcta aplicación.
 - 2.2. Sobre la constitucionalidad de los proyectos de leyes que propicie la Función Ejecutiva.
 - 2.3. Sobre la creación y modificación de organismos de la Administración Pública centralizada o descentralizada, teniendo en cuenta su adecuación al ordenamiento legal de la Provincia y de la Nación y la observancia de los principios de eficiencia, economicidad y racionalidad.
 - 2.4. En los recursos contra actos administrativos que deban resolverse mediante resolución de la Función Ejecutiva.
 - 2.5. En todo conflicto de competencia que se suscite entre organismos de la Administración.
 - 2.6. En los sumarios administrativos cuando corresponda medida expulsiva.
 - 2.7. Sobre el contenido jurídico de los pliegos de bases y condiciones para las licitaciones públicas, de obras y servicios públicos y de los contratos a suscribir con los adjudicatarios en los casos y oportunidad que indique la reglamentación.
 - 2.8. Sobre la interpretación en la celebración, ejecución y rescisión de contratos administrativos.
 - 2.9. En todo pedido de exención o franquicia de impuestos, tasas o contribuciones provinciales.
 - 2.10. Cuando le sea solicitado por el titular de la Función Ejecutiva Provincial. Los Ministros, Secretarios y Subsecretarios únicamente podrán solicitar la intervención del Asesor General cuando por las particulares circunstancias del caso, entiendan necesario contar con dictamen de este órgano, debiendo expresar fundadamente los motivos de su requerimiento. Todo expediente remitido a consideración del

Asesor General de Gobierno, deberá contar con dictamen de la Asesoría Letrada del Organismo de que provenga y los informes de todas las reparticiones que deban intervenir en las respectivas actuaciones.

2.11. En los demás casos en que las leyes así lo establezcan.

3.- Proponer a la Función Ejecutiva:

3.1. Las observaciones que desde el punto de vista jurídico estime conveniente respecto de las leyes remitidas por la Legislatura Provincial para su promulgación.

3.2. La reforma o derogación de las leyes, decretos o resoluciones que hayan sido declaradas inconstitucionales por el Tribunal Superior de Justicia, así como también en el supuesto de colisión de normas.

3.3. El dictado de normas cuando a través del ejercicio de sus funciones advierta la necesidad de legislar con relación a algún aspecto de la actividad estatal.

4.- Realizar los estudios e investigaciones tendientes a:

4.1. Elaboración de proyectos de racionalización, ordenamiento y mejoramiento de las normas generales o especiales que rigen el funcionamiento de la Administración.

4.2. Recopilación de leyes, decretos y resoluciones.

4.3. Recopilación y publicación por temas de los dictámenes producidos en el ejercicio de sus funciones en la medida que revistan interés como fuente interpretativa jurídica-administrativa.

5.- Participar en el estudio y preparación de los Proyectos de Leyes que la Función Ejecutiva Provincial resuelva elevar para su consideración legislativa y en la formulación de proyectos relacionados con normas reglamentarias o autónomas que se refieran a aspectos institucionales y funcionales de la Administración.

6.- Efectuar el control de los trámites administrativos a efectos de verificar que se ajusten a la Constitución y Leyes que lo regulen; y el de funcionamiento de las áreas jurídicas existentes en cada una de las reparticiones de la Administración Central.

7.- Asumir la representación en juicio de la Función Ejecutiva Provincial toda vez que ésta sea demandada por el Fiscal de Estado.

8.- Formalizar convenios con entidades jurídicas públicas nacionales, provinciales o municipales a los fines de lograr información y apoyo jurídico mutuo.

9.- Intervenir en los estudios, celebración y ejecución de los convenios y tratados que pudieran celebrarse con la Nación y las provincias en los términos y con los recaudos establecidos en la Constitución Provincial. A estos fines la Función Ejecutiva, a través de los respectivos Ministerios, dará vista de ellos al Asesor, previo a su celebración.

10.- Dirigir y controlar el funcionamiento del plantel profesional a su cargo impartiendo las directivas necesarias, racionalizando sistemas e implementando técnicas adecuadas que aseguren un eficaz y eficiente logro de los objetivos propuestos.

11.- Presidir el Cuerpo de Abogados del Estado.

12.- Dictar el reglamento interno, manual de funciones y normas complementarias proponiendo la creación de los cargos que considere necesarios y la designación del personal que estime adecuado, para el normal desenvolvimiento de sus funciones.

13.- Conceder licencia al personal del órgano de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5°.- Todo dictamen que produzca el Asesor General de Gobierno, se considerará como de última instancia

en materia de asesoramiento legal administrativo y en consecuencia, dentro de la esfera administrativa no podrá ser sometido a consideración de ningún otro cuerpo de asesoramiento jurídico. No tendrá carácter vinculante, no obstante la autoridad administrativa, al apartarse del criterio legal sentado, deberá expresar fundadamente los motivos de su decisión, al momento del dictado del acto administrativo.

Artículo 6°.- El Asesor General de Gobierno podrá delegar en el Asesor Adjunto y los Abogados Relatores, las funciones enunciadas en el Artículo 4°, sólo a los efectos funcionales.

Artículo 7°.- El Ejecutivo Provincial podrá delegar en el Asesor General de Gobierno facultades de su competencia cuando lo considere conveniente.

Organización Funcional

Artículo 8°.- Apruébase la Estructura Orgánica que como Anexo I forma parte integrante de la presente ley.

Asesor Adjunto

Artículo 9°.- Para ser designado Asesor Adjunto se deberá reunir las condiciones establecidas en el Artículo 135°, segundo párrafo de la Constitución Provincial.

Artículo 10°.- El Asesor Adjunto tendrá las siguientes funciones:

a) Dirigir, supervisar y coordinar el desenvolvimiento profesional, técnico y administrativo del Órgano, conforme a las directivas que imparta el Asesor General.

b) Ejercer automáticamente las funciones de Asesor General de Gobierno en los casos de ausencia, licencia o excusación de éste, en caso de vacancia hasta tanto se designe el titular.

c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Asesor General.

Abogados Relatores

Artículo 11°.- Los Abogados Relatores son funcionarios no escalafonados. Para su designación se requiere:

a) Mayoría de edad.

b) Ciudadanía en ejercicio.

c) Título de Abogado.

d) Antigüedad de dos años de ejercicio profesional o inscripción en la matrícula.

Artículo 12°.- Su designación y remoción será efectuada por la Función Ejecutiva, a solicitud del Asesor General.

Artículo 13°.- Los Abogados Relatores tendrán bajo su dirección los Departamentos de Dictámenes, de Asuntos Legislativos y de Control de Gestión, siendo designados para ello por el Asesor, que podrá sustituirlos.

Derechos y Obligaciones

Artículo 14°.- El Asesor General, el Asesor Adjunto y los Abogados Relatores no podrán ejercer la abogacía fuera de sus funciones oficiales y sólo podrán actuar en cualquier fuero y jurisdicción cuando lo hiciesen por derecho propio.

Artículo 15°.- El Asesor General, el Asesor Adjunto y los Abogados Relatores, pueden ser recusados y excusarse de intervenir en trámites administrativos cuando se encontraren comprendidos en alguna de las causales previstas en el Artículo 31° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cuerpo de Abogados del Estado

Artículo 16°.- Las actuales Asesorías Letradas y las que se crearen en el futuro y que corresponden a Ministerios, Secretarías y Subsecretarías dependientes de la Función Ejecutiva, integran el cuerpo de abogados del Estado. Permanecerán funcional, presupuestaria y administrativamente dentro de las estructuras de sus respectivos Ministerios, Secretarías y Subsecretarías pero dependerán técnicamente del Asesor General de Gobierno y estarán sujetos en tal sentido, a sus dictámenes como jurisprudencia administrativa obligatoria e instructivos de funcionamiento en orden al cuerpo de abogados del Estado que preside.

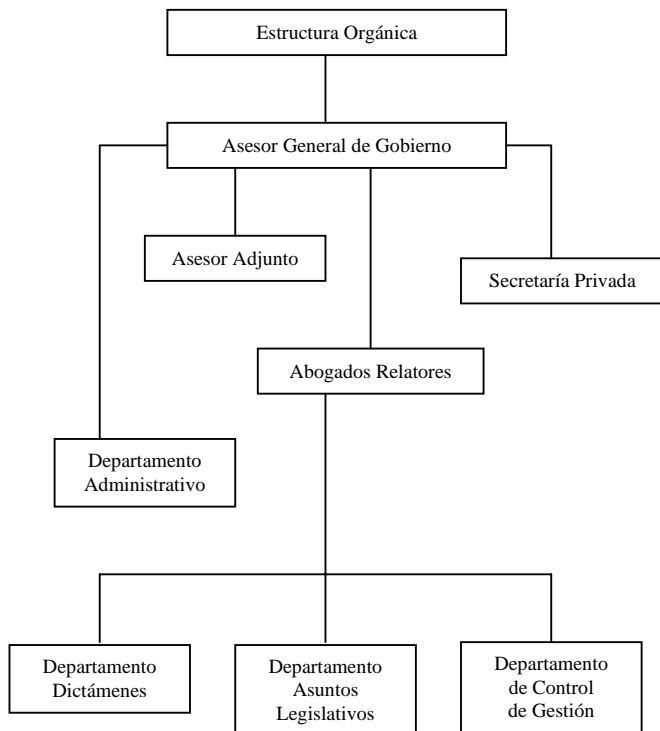
Artículo 17°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 18°.- Derógase la Ley N° 4.993 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 19°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

ANEXO I - Ley N° 8.162**DECRETO N° 1.470**

La Rioja, 07 de junio de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01080-9/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.162, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.162, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de mayo de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H.

LEY N° 8.163**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación un Consejo Consultor que estará integrado por las Autoridades del Ministerio de Educación, Gremios, Docentes de todos los niveles, tanto estatales como privados, padres de familia, representantes de la Cámara de Diputados de la Provincia y otras organizaciones relacionadas con la educación.

Artículo 2°.- Este Consejo tendrá como objetivo debatir la implementación de la nueva Ley Nacional de Educación en el territorio provincial.

Artículo 3°.- La participación en el Consejo creado será ad honórem.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Roberto Nicolás Brizuela**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.409

La Rioja, 04 de junio de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01053-2/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.163, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.163, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de mayo de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Luna Daas, C.A., M.E.

LEY N° 8.164**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Agrégase como inciso g) del Artículo 42° de la Ley N° 5.289, el siguiente texto: “g) Acreditar dos (2) años de domicilio en la provincia de La Rioja para el ingreso. El domicilio deberá probarse mediante anotación en el Documento Nacional de Identidad y la residencia con prueba documental”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Roberto Nicolás Brizuela**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.404

La Rioja, 31 de mayo de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01054-3/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.164, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.164, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de mayo de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Luna Daas, C.A., M.E.

* * *

LEY N° 8.165**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese que la Función Ejecutiva otorgue en Comodato a favor de la Asociación “Q.C.E.P.” (Queremos Cultura y Educación Para Nuestro Pueblo), Personería Jurídica M.G. y D.H. N° 745 y S.R.C. N° 176, un inmueble ubicado en la localidad de Patquía, departamento Independencia, el que responde a las siguientes características: Propietario: Estado Provincial. Ubicación: localidad de Patquía, departamento Independencia. Designación: Parcela: 3, Manzana: 1. Medidas y linderos: Norte: 87,65 m linda con

parcela: “1”. Sur: 82,70 m linda con Zona Rural. Este: 47,35 m linda parcela: “c”. Oeste: 45,10 m linda con Zona Rural. Superficie Total: 3.955 m². Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: B - Parcela: 3 - Manzana: 1.

Artículo 2°.- El Comodato se otorga por el plazo de 10 (diez) años, contados a partir de la firma del instrumento respectivo el que se suscribirá por ante la Escribanía General de Gobierno, con el cargo y plazo de dos (2) años de puesta en funcionamiento, destino y finalidad de este inmueble, vencido éste el Estado Provincial recuperará esta propiedad.

Artículo 3°.- El inmueble cedido en comodato será destinado a albergue comunitario y salón de usos múltiples.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Alberto Martín Romero Vega**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.506

La Rioja, 11 de junio de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01098-7/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.165, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.165, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 24 de mayo de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Ministro de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H.

DECRETOS**DECRETO N° 006**

La Rioja, 02 de enero de 2007

Visto: la apertura del Ejercicio Financiero 2007; y,-

Considerando:

Que conforme a los objetivos de la Ley N° 6.425 de la Administración Financiera del Sector Público y del Sistema de Control Interno, corresponde establecer normas para el funcionamiento de los Fondos Rotatorios para el presente.

Que resulta necesario optimizar el procedimiento del Fondo Rotatorio a partir del análisis de su ejecución durante el Ejercicio 2006, a fin de facilitar la gestión de los Servicios Administrativos en el control de la respectiva documentación como base fundamental para su reposición.

Que, además, debe reinsertarse el concepto filosófico del Fondo Rotatorio como procedimiento de excepción para ejecutar gastos menores y eventuales, sin dejar de lado aquellos vigentes en materia contractual, que sin duda alguna, abaratan costos y evitan la imprevisión en la disponibilidad de los insumos.

Que, por otra parte, deben adecuarse los gastos en función de los créditos disponibles para el Ejercicio 2007, a partir del uso eficiente y planificado de los mismos preservando la atención de los requerimientos objetivos de cada Organismo.

Que, es necesario instruir a los responsables de los Servicios de Administración Financiera para tales fines, y fijar límites tanto para el monto a autorizar como para los plazos de reposición.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese como monto máximo para cada Fondo Rotatorio que se constituya en el ámbito de la Administración Provincial, los detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- La Reposición de Fondo Rotatorio asumirá el carácter de "Única y Mensual" aplicable al Ejercicio Financiero año 2007. En consecuencia, durante su transcurso, cada Servicio de Administración Financiera podrá reponer su fondo rotatorio hasta un máximo de Once (11) veces, estableciéndose que, a la duodécima operación de este procedimiento, deberá indefectiblemente producir la "Rendición Final" del fondo asignado oportunamente.

Artículo 3°.- Los Servicios de Administración Financiera normatizarán los procedimientos para los Fondos Rotatorios Internos, toda vez que la reposición es única por el "Fondo General" y por lo tanto deberán consolidar, en tiempo y forma, la Relación de Gastos de los mismos. Los responsables están obligados a preservar el uso eficiente y racional de los fondos recibidos.

Artículo 4°.- Cualquier excepción a la presente norma deberá ser expuesta formalmente de manera fundada ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, quien, previa opinión de la Contaduría General de la Provincia, resolverá sobre el particular por acto administrativo expreso conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 10° del Decreto N° 36/98.

Artículo 5°.- Establécese que la apertura del fondo rotatorio para cada uno de los Servicios de Administración Financiera de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2007, procederá sólo en la medida que dichos Servicios hayan cumplido con la Rendición Final del Fondo Rotatorio asignado para el Ejercicio 2006.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO I - Decreto N° 006/07

**Fondos Rotatorios por Servicios de Administración Financiera
Ejercicio 2007**

N° SAF	Servicio de Administración Financiera	Importe
110	Secretaría General y Legal de la Gobernación	\$ 100.000,00
111	Subsecretaría de Coordinación Operativa	\$ 120.000,00
120	Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales	\$ 20.000,00
121	Administración Provincial del Agua - A.P.A.	\$ 40.000,00
130	Secretaría de Ganadería	\$ 20.000,00
140	Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales	\$ 100.000,00
141	Administración de Juegos de Azar (A.J.A.L.A.R.)-F.F. 222	\$ 42.000,00
145	Subsecretaría de Asuntos Municipales	\$ 10.000,00
151	Secretaría de Promoción Institucional	\$ 30.000,00
161	Administración Pcial. de Vivienda y Urbanismo (A.P.V. y U.) -F.F.222	\$ 120.000,00
162	Administración Provincial de Tierras (A.P.T.)	\$ 15.000,00
163	Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas (I.M.T.I.)	\$ 5.000,00
165	Administración Provincial de Vialidad - F.F. 444	\$ 35.000,00
200	Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 15.000,00
250	Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos	\$ 80.000,00
255	Subsecretaría de Trabajo	\$ 5.000,00
256	Policia de la Provincia	\$ 150.000,00
300	Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	\$ 80.000,00
300	Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	\$ 35.000,00
302	Administración de Obras Públicas (A.P.O.P.)	\$ 35.000,00
304	Ente Unico de Control de Privatizaciones (E.U.C.O.P.)	\$ 47.000,00
310	Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.)	\$ 5.000,00
400	Ministerio de Educación	\$ 140.000,00
500	Ministerio de Salud	\$ 250.000,00
501	Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.) F.F. 222	\$ 36.750,00
510	Hospital "Enrique Vera Barros"	\$ 100.000,00
600	Ministerio de Industria, Comercio y Empleo	\$ 30.000,00
600	Dirección General de Economía Solidaria - F.F. 445	\$ 3.000,00

* * *

DECRETO N° 007

La Rioja, 03 de enero de 2007

Visto: el Decreto N° 008/98 que crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, el Decreto N° 225/98 que establece su Régimen General de Selección, la normativa complementaria, modificatoria y aclaratoria de los mismos y,

Considerando:

Que se han cumplido- en los concursos convocados mediante Resolución M.H. y O.P. N° 391/06- los procedimientos establecidos por la normativa vigente para la cobertura de Cargos con Funciones Estratégicas radicados en distintas Unidades Orgánicas dependientes del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que los comités de selección competentes para entender en los procesos de selección para dichos cargos, han cumplido las actuaciones necesarias y producido el Orden de Mérito correspondiente en el marco de gestión de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Que resulta procedente asignar la cobertura de los distintos cargos concursados a los postulantes que han cumplido con los recaudos fijados para acceder a la titularidad de los mismos y declarar desierto el concurso para los Cargos con Funciones Estratégicas Coordinador de Fiscalización Nivel 1 reportado a la Dirección General de Ingresos Provinciales y Coordinador Administrativo-Informático en sectores de Administración Central, Económicos y Otros Nivel 4 reportado a la Dirección General de Presupuesto.

Que la citada cobertura, no genera impacto presupuestario teniendo presente que se trata de la renovación de titularidades correspondientes a Cargos con Funciones Estratégicas.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Asígnase la función de Coordinador de Administración y Finanzas de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- a la señora Cra. Pauli, Elena Nicolasa del Valle (D.N.I. N° 24.579.302).

Artículo 2°- Asígnase la función de Coordinador de Interior y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- a la señora Alcaraz, Mónica Viviana (D.N.I. 21.866.862).

Artículo 3°- Asígnase la Función de Coordinador de Tesorería de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 4- al señor Hergert, Santiago Ernesto (D.N.I. N° 14.273.984).

Artículo 4°- Asígnase la función de Coordinador de Impuestos Sobre las Actividades Económicas de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 4- a la señora Núñez, Silvina Gabriela (D.N.I. N° 22.262.367).

Artículo 5°- Asígnase la función de Coordinador de Impuestos Patrimoniales de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 4- a la señora Gómez, Norma Patricia (D.N.I. N° 18.207.440).

Artículo 6°- Asígnase la función de Coordinador de Fiscalización Interna de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 4- al señor Sarmiento, José Luis (D.N.I. N° 17.744.605).

Artículo 7°- Asígnase la función de Coordinador de Fiscalización Externa de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 4- al señor Fuentes, Osvaldo Jacinto (D.N.I. N° 11.856.214).

Artículo 8°- Asígnase la función de Coordinador de la Delegación Aimogasta de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 4- al señor González, Víctor Hugo (D.N.I. N° 20.690.223).

Artículo 9°- Asígnase la función de Coordinador de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 1- a la señora Cra. Neira, Estela Nicolasa (D.N.I. N° 11.859.039).

Artículo 10°- Asígnase la función de Coordinador de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 1- a la señora Cra. Urrea, María Laura (D.N.I. N° 16.169.385).

Artículo 11°- Asígnase la función de Coordinador de Contabilidad Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- a la señora Díaz Segulla, Patricia del Carmen (D.N.I. N° 13.694.448).

Artículo 12°- Asígnase la función de Coordinador de Gestión Administrativa de la Contaduría General de la

Provincia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con funciones Estratégicas de Nivel 4- al señor Zárate, Jorge Mario (D.N.I. N° 17.408.195).

Artículo 13°- Asígnase la función de Coordinador de Programación y Control de la Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 1- a la señora Cra. Flores, María Inés (D.N.I. N° 24.991.509).

Artículo 14°- Asígnase la función de Coordinador de Administración de Cuentas Bancarias de la Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- al señor Moreno, Jorge David (D.N.I. N° 14.273.793).

Artículo 15°- Asígnase la función de Coordinador de Contabilidad Financiera de la Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- al señor Vega, Nicolás Marcos (D.N.I. N° 17.037.483).

Artículo 16°- Asígnase la función de Coordinador en Sectores de Administración Central, Económicos y Otros de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- al señor Cr. Gallego, Nicolás Sebastián (D.N.I. N° 16.423.980).

Artículo 17°- Asígnase la función de Coordinador en Sectores Sociales y de Seguridad de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- a la señora Lic. Neira Susana Elisa (D.N.I. N° 14.273.733).

Artículo 18°- Asígnase la función de Coordinador de Gestión y Control Administrativo de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 3- al señor Luna, Rolando Enrique (D.N.I. N° 22.135.183).

Artículo 19°- Asígnase la función de Coordinador Analista de Deudas Administrativas y Judiciales de la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 1- al señor Cr. Mercado, Ramón Alberto del Valle (D.N.I. N° 21.355.917).

Artículo 20°- Asígnase la función de Coordinador de Operaciones con Bancos y Entidades Financieras de la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- al señor Ortiz, César Daniel (D.N.I. N° 16.567.211).

Artículo 21°- Asígnase la función de Coordinador de Registro de Títulos y Bonos de la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 3, al señor González, Mario Fernando (D.N.I. 21.564.566).

Artículo 22°- Asígnase la función de Coordinador de Procesos Informáticos de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- al señor Ing. Campazzo, Eduardo Nicolás (D.N.I. N° 22.443.057).

Artículo 23°- Asígnase la función de Coordinador de Análisis y Programación de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- al señor Lic. Nieto, Hernán Fabián (D.N.I. N° 18.384.980).

Artículo 24°- Asígnase la función de Coordinador de Procesamiento y Control de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes del Ministerio de

Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- al señor Vexenat Luque, Juan Manuel (D.N.I. N° 27.451.090).

Artículo 25°- Asígnase la función de Coordinador Administrativo Contable de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 3- a la señora Platero, Ana Carolina (D.N.I. N° 25.425.231).

Artículo 26°- Asígnase la función de Coordinador del Sistema de Capacitación a Distancia de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- a la señora Prof. Mercado, Antonia del Valle (D.N.I. N° 22.135.069).

Artículo 27°- Asígnase la función de Coordinador de la Oferta Formativa para la Terminalidad de la Educación Obligatoria de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 3- a la señora Prof. Peiretti, Cecilia del Carmen (D.N.I. N° 17.744.481).

Artículo 28°- Asígnase la función de Coordinador de Centro de Documentación y Gestión Administrativa de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 4- al señor Prof. De la Fuente Aza, Gerardo Ramón (D.N.I. N° 22.443.071).

Artículo 29°- Establécese que las asignaciones precedentes serán efectivas a partir del 01 de enero de 2007.

Artículo 30°- Decláranse desiertos los concursos para la cobertura de los Cargos con Funciones Estratégicas Coordinador de Fiscalización Nivel 1 reportado a la Dirección General de Ingresos Provinciales y Coordinador Administrativo- Informático en sectores de Administración Central, Económicos y Otros Nivel 4 reportado a la Dirección General de Presupuesto, por no haberse presentado ningún aspirante para tales cargos.

Artículo 31°- Hágase saber las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, de Organización y Capacitación Administrativa, de Presupuesto y demás Unidades Orgánicas donde reportan los cargos cuyas titularidades se asignan.

Artículo 32°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 33°- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, O.A., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 008

La Rioja, 03 de enero de 2007

Visto: el Decreto N° 008/98 que crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, el Decreto N° 225/98 que establece su Régimen General de Selección, la normativa complementaria, modificatoria y aclaratoria de los mismos; y,-

Considerando:

Que se han cumplido -en los concursos convocados mediante Resolución Conjunta M.G. y D.H. N° 740/06 y M.H. y O.P. N° 442/06- los procedimientos establecidos por la normativa vigente para la cobertura de Cargos con Funciones Estratégicas radicados en la Dirección General de Administración y en la Dirección General de Transporte, ambas del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos.

Que los Comités de Selección competentes para entender en los procesos de selección para dichos cargos, ha cumplido las actuaciones necesarias y producido el Orden de Mérito correspondiente en el marco de gestión de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Que resulta procedente asignar la cobertura de los distintos cargos concursados a los postulantes que han cumplido con los recaudos fijados para acceder a la titularidad de los mismos.

Que la citada cobertura, no genera impacto presupuestario teniendo presente que se trata de la renovación de titularidades correspondientes a Cargos con Funciones Estratégicas.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Asígnase la función de Coordinador de Contaduría de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- al señor Corzo, Luis Alberto (D.N.I. N° 14.616.454).

Artículo 2°- Asígnase la función de Coordinador de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 3- a la señora Roldán, Silvia Irene (D.N.I. 11.859.518)

Artículo 3°- Asígnase la función de Coordinador Operativo de Higiene y Seguridad de la Dirección General de Transporte del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 3- al Arq. De la Vega, Alberto Eduardo (D.N.I. 10.448.994).

Artículo 4°- Establécese que las asignaciones precedentes serán efectivas a partir del 01 de enero de 2007.

Artículo 5°- Hágase saber las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, de Organización y Capacitación Administrativa, de Presupuesto, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y a las Unidades Orgánicas donde reportan los cargos cuyas titularidades se asignan.

Artículo 6°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 7°- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.G., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 009

La Rioja, 03 enero de 2007

Visto: el Decreto N° 008/98 que crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, el Decreto N° 225/98 que establece su Régimen General de Selección, la normativa complementaria, modificatoria y aclaratoria de los mismos y,

Considerando:

Que se han cumplido en los concursos convocados mediante Resolución Conjunta A.P.T. N° 314/06 y M.H. y O.P. N° 503/06 -los procedimientos establecidos por la normativa vigente para la cobertura de Cargos con Funciones Estratégicas, radicados en la Dirección General de Catastro de la Administración Provincial de Tierras.

Que el Comité de Selección competente para entender en los procesos de selección para dichos cargos, ha cumplido las actuaciones necesarias y producido el orden de mérito correspondiente en el marco de gestión de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Que resulta procedente asignar la cobertura de los distintos cargos concursados a los postulantes que han cumplido con los recaudos fijados para acceder a la titularidad de los mismos y declarar desierto el concurso para los Cargos con Funciones Estratégicas Coordinador de Valuación Catastral Nivel 2 y Coordinador de Informática Nivel 2, reportados a la Dirección General de Catastro de la Administración Provincial de Tierras.

Que la citada cobertura, no genera impacto presupuestario teniendo presente que se trata de la renovación de titularidades correspondientes a Cargos con Funciones Estratégicas.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnase la función de Coordinador de Mensura de la Dirección General de Catastro de la Administración Provincial de Tierras -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- al señor Ing. Escudero, Juan Manuel (D.N.I. N° 16.780.119).

Artículo 2°.- Asígnase la función de Coordinador de Publicidad Catastral de la Dirección General de Catastro de la Administración Provincial de Tierras -Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel 2- a la señora Ing. Pacheco, Alejandra Rosa Fabiana (D.N.I. N° 20.308.310).

Artículo 3°.- Establécese que las asignaciones precedentes serán efectivas a partir del 01 de enero de 2007.

Artículo 4°.- Declárase desierto el concurso para la cobertura de los Cargos con Funciones Estratégicas Coordinador de Valuación Catastral Nivel 2 y Coordinador de Informática Nivel 2, reportados a la Dirección General de Catastro de la Administración Provincial de Tierras por no haberse presentado postulantes a los mismos.

Artículo 5°.- Hágase saber las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, de Organización y Capacitación Administrativa, de Presupuesto, todas del

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y a la Dirección General de Catastro de la Administración Provincial de Tierras.

Artículo 6°.- El presente será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 7°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 020

La Rioja, 03 de enero de 2007

Visto: el Decreto N° 1.753 de fecha 30 de octubre de 2006, y la solicitud efectuada por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas; y,-

Considerando:

Que por el decreto citado, se establecieron las pautas y condiciones para los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal en todas las áreas de la Administración Central y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes reguladores y residuales y todos aquellos organismos cualquiera fuera su naturaleza jurídica, dependientes de esta Función Ejecutiva Provincial y que deberán ser cumplidas en el ejercicio 2007.

Que de acuerdo a dicha normativa, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, presentó ante la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la nómina de aquellas personas propuestas para la celebración, prórroga y/o renovación de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, en el ámbito de su jurisdicción.

Que en virtud de los controles realizados por los organismos competentes, y conforme a los registros existentes, no se han detectado situaciones de incompatibilidad para las personas propuestas, según lo dispuesto en el artículo 6° del decreto precitado.

Que esta política implementada con relación a los contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, ha permitido dinamizar la tarea de las diferentes jurisdicciones con la colaboración y el aporte de profesionales y/o técnicos que han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva darle continuidad al procedimiento para el ejercicio presupuestario 2007, al disponer la contratación, prórroga y/o renovación de los contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado intervención de competencia.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a contratar, prorrogar y/o renovar desde el 01

de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, con profesionales y/o técnicos, cuya nómina, documento nacional de identidad y monto mensual se detalla a continuación, para prestar servicios en las diferentes dependencias de dicho organismo:

Contaduría General de la Provincia

Apellido y Nombre	D.N.I.	Monto Mensual
Alaniz, Leonardo Andrés	26.054.577	\$ 1.000,00
Rearte, Diego Martín Tadeo	25.425.055	\$ 1.000,00
Rivadera, Mario Rubén	26.555.307	\$ 800,00

Dirección General de Organiz. y Capac. Administrativa

Bolomo, Sara Judith	22.013.831	\$ 700,00
Carrizo, Alberto Marcelo	21.666.720	\$ 800,00
Castro, Jorge Nicolás	25.737.411	\$ 800,00
Leguiza, Stella Maris	22.714.437	\$ 550,00
Perea, Rosa Eulalia	14.616.675	\$ 550,00
Romero, Gabriela Alejandra	22.135.287	\$ 700,00
Torres Brizuela, José Antonio	26.089.296	\$ 750,00

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

Reinoso, Elvira Deolinda	26.878.983	\$ 600,00
--------------------------	------------	-----------

Unidad de Control y Análisis de Recursos

Colombero, Roxana Marisa	28.885.894	\$ 900,00
Juárez, Mariel	31.647.356	\$ 900,00
Juri, María Judith	23.458.951	\$ 600,00
Rosales, Pablo Sebastián	29.649.879	\$ 600,00

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Baigorria, Marcelo Francisco	23.660.262	\$ 700,00
Manassero, Luis Gustavo Jesús	14.537.988	\$ 1.900,00
Páez, Hilda del Carmen	16.868.972	\$ 500,00
Vega, Raúl Eduardo	10.152.566	\$ 1.200,00

Unidad Informática y Tecnológica

Sotomayor, Germán Augusto	25.367.351	\$ 700,00
---------------------------	------------	-----------

Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créd.

Miranda, Roberto David	27.093.327	\$ 700,00
------------------------	------------	-----------

Administración Provincial de Bienes Fiscales

Arias Robledo, Hugo Omar	24.579.321	\$ 750,00
Croizet, Ernesto Pablo	24.939.267	\$ 750,00
Flores, Ana María de las Mercedes	10.448.670	\$ 750,00
Romero, Carlos Horacio	20.613.755	\$ 800,00
Saadi, Elena Beatriz	16.152.607	\$ 1.350,00

Artículo 2°- Transfiérense, a partir del 01 de enero de 2007, desde el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para prestar servicios en la Unidad de Informática y Tecnología, los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual y sus respectivos créditos presupuestarios, de los profesionales y/o técnicos, cuya nómina, documento de identidad y monto mensual, se detalla a continuación:

Arias, Andrea Karina	28.896.246	\$ 700,00
Caldo, Luis Eduardo	27.761.675	\$ 800,00
Oliva, Sonia Irene	21.729.149	\$ 800,00
Sánchez Chahin, Adriana Elizabeth	27.450.045	\$ 800,00

Artículo 3°- Establécese que la vigencia de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual que se transfieren por este acto administrativo será hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 4°- Déjase establecido que los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal por profesionales y/o técnicos, que se celebran, prorrogan, renuevan y/o transfieren por el presente acto administrativo, se rescindirán de manera automática, a partir de que sus titulares se encuentren incurso en las situaciones de incompatibilidades previstas en el Artículo 6° del Decreto F.E.P. N° 1.753/06.

Artículo 5°- Dése participación a Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección de los respectivos contratos, conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 6°- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 7°- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 8°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 9°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 021

La Rioja, 03 de enero de 2007

Visto: la ley de Presupuesto vigente N° 7.927 y,

Considerando:

Que la mencionada norma jurídica, en su Artículo 23°, faculta a esta Función Ejecutiva Provincial a realizar la conversión de Contratos de Locación de Servicio y/o de Obra Intelectual, en cargos de Planta Transitoria.

Que este Gobierno Provincial estima oportuno reconocer y gratificar a aquellos profesionales y/o técnicos que, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, contribuyeron con sus servicios a mejorar la calidad de la gestión en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que, en razón de lo expuesto, es intención de esta Función Ejecutiva, haciendo uso de la facultad concedida por la ley antes citada, convertir en cargos de Planta Transitoria, los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obras Intelectual de los Profesionales y/o Técnicos que, desde hace un tiempo considerable, prestan servicios en la Administración Provincial de Vialidad, demostrando idoneidad profesional suficiente en el desempeño de su funciones.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Conviértense, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, de los Profesionales y/o

Técnicos que prestan servicios en el ámbito de la Administración Provincial de Vialidad, en cargos de Planta Transitoria, cuya nomina, D.N.I. y categoría de revista se detalla a continuación:

D.N.I.	Apellido y Nombre	Clase
11.496.177	Alonso, Alfio Aldo	XIII
22.714.246	Brizuela Vargas, Beatriz Elizabeth	XII
24.939.409	Brizuela, Gabriel Nicolás	IX
25.255.546	Castro López, Fernando Javier	XIII
14.766.992	Chamía, Leila Emeli	X
22.642.888	Flores, Daniel Rubén	VI
27.662.435	Gramajo, Carlos Daniel	VI
27.497.069	Serrano, Santiago Eduardo	VIII
30.089.225	Martínez, Paula Elena	VIII
26.771.900	Arias Ruades, María de los Angeles	VIII

Artículo 2º.- Los organismos competentes deberán efectuar los registros pertinentes conforme a lo dispuesto precedentemente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario General y Legal de la Gobernación y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 028

La Rioja, 03 de enero de 2007

Visto: el Expediente A8 N° 0594/06, por el cual se solicita la baja del señor Pascual Ricardo Ramírez, D.N.I. N° 06.719.571, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Diferencial; y,

Considerando:

Que el agente citado, según el informe de fs. 15 del Jefe Int. Div. I - Personal de la Administración Provincial de Vialidad, revista en el Cargo Clase V, Agrupamiento Técnico, Mecánico y Obrero, Planta Permanente de la Administración Provincial de Vialidad.

Que a fs. 03 a 05, obra Resolución de la Unidad Previsional Provincial, N° 198, de fecha 28 de octubre de 2005, mediante la cual se otorga al agente Pascual Ricardo Ramírez, el beneficio citado en el visto del presente acto administrativo, de acuerdo a los establecido en el Artículo 94 de la Ley N° 5.451.

Que a fs. 13 y 14, Asesoría General de Gobierno, entiende que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la baja del agente Pascual Ricardo Ramírez, de los cuadros de la Administración Pública.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Dése de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Diferencial a partir del 01 de agosto de 2006, al señor Pascual Ricardo Ramírez, D.N.I. N° 6.719.571, quien revista en el Cargo Clase V, Agrupamiento Técnico, Mecánico y Obrero, Planta Permanente de la Administración Provincial de Vialidad.

Artículo 2º.- Los organismos involucrados realizarán las registraciones correspondientes.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, O.A., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 035

La Rioja, 03 de enero de 2007

Visto: la Ley de Presupuesto vigente N° 7.927 y el Decreto 2.384 de fecha 7 de diciembre de 2006, y

Considerando:

Que la mencionada norma jurídica, en su Artículo 23º, faculta a esta Función Ejecutiva Provincial a realizar la conversión de Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, en cargos de Planta Transitoria.

Que por el decreto citado en el visto se convirtieron a Planta Transitoria Contratos de Locación de Servicios en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, omitiéndose involuntariamente la conversión del contrato del Sr. Gutiérrez, Miguel Angel, D.N.I. N° 22.714.611.

Que en el mismo acto administrativo se asignaron erróneamente las categorías a las Sras. Bolomo Ana Alicia, D.N.I. N° 29.424.612, Bolomo Emilia María, D.N.I. N° 27.450.614 y al señor Luna, Diego César, D.N.I. N° 26.555.716 lo que hace necesario su rectificación.

Que este Gobierno Provincial estima oportuno reconocer y gratificar a aquellos profesionales y/o técnicos que, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, contribuyeron con sus servicios a mejorar la calidad de gestión en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que en razón de lo expuesto, es intención de esta Función Ejecutiva, haciendo uso de la facultad concedida por la ley antes citada, convertir en cargo de Planta Transitoria, el Contrato de Locación de Servicios del Sr. Gutiérrez Miguel Angel, D.N.I. N° 22.714.611 que desde hace un tiempo considerable, presta servicios en el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, demostrando idoneidad profesional suficiente en el desempeño de sus funciones.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Conviértese, a partir del 01 de enero de 2007, el Contrato de Locación de Servicios, del profesional perteneciente al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en cargo de Planta Transitoria, cuyo D.N.I., apellido y categoría de revista se detalla a continuación:

D.N.I. N°	Apellido y Nombre	Categoría
22.714.611	Gutiérrez, Miguel Angel	G18

Artículo 2º.- La asignación del cargo a Planta Transitoria indicada en el artículo precedente, tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 3º- Rectifícase parcialmente el Artículo 1º del Decreto 2.384/06 en lo atinente a las categorías asignadas a los agentes Bolomo Ana Alicia, D.N.I. N° 29.424.612, Bolomo Emilia María, D.N.I. N° 27.450.614 y Luna Diego César, D.N.I. N° 26.555.716, el que quedará redactado de la siguiente manera:

D.N.I. N°	Apellido y Nombre	Categoría
29.424.612	Bolomo, Ana Alicia	G15
27.450.614	Bolomo, Emilia María	G18
26.555.716	Luna, Diego César	G15

Artículo 4º- Los organismos competentes deberán efectuar los registros pertinentes, conforme a lo dispuesto precedentemente.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario General y Legal de la Gobernación y Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.H. y O.P. a/c M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

LICITACIONES

Gobierno de La Rioja

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Administración Provincial de Obras Públicas

Licitación Pública A.P.O.P. N° 11/07

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Cine Auditorio en Desiderio Tello - Dpto. Rosario Vera Peñaloza. Milagro - Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo. Ulapes - Dpto. Gral. San Martín - Provincia de La Rioja".

Expte. Principal Cód. F6 N° 00173-7-07.

Resolución A.P.O.P. N° 663/07.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 3.955.001,65.

Plazo de ejecución: nueve (9) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja. Cód. Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 19/07/07 hasta las nueve (09:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 19/07/07 a las diez (10:00) horas.

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad Capital.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración de la A.P.O.P. -de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 3.500,00.

Ing. Erasmo Herrera

Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 26/06 al 03/07/2007

Gobierno de la Provincia de La Rioja Administración Provincial de Vialidad

Llamado a Licitación Pública

Fecha de Apertura: 30 de julio de 2007

Horas: diez (10:00)

Llámesse a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: Repavimentación Ruta Provincial N° 5 - Tramos: La Rioja - Paraje San Juan, y Ruta Nacional N° 38 - Acceso Aeropuerto, consistente en Reacondicionamiento e Imprimación Reforzada de Banquinas y Repavimentación con Tratamiento Superficial Bituminoso Tipo Doble.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Longitud: La Rioja - Paraje San Juan: 39.000,00 metros.

Ruta Nacional N° 38 - Acceso Aeropuerto: 1.104,00 metros.

Presupuesto Oficial Base: \$ 5.907.405,00.

Valor del Pliego: \$ 2.000,00.

Venta de Pliegos: hasta el 27/07/07.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja -de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 22 de junio de 2007.

Sr. Julio César Herrera
Secretario General A.P.V.

Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino
Administrador Provincial A.P.V.

N° 7.099 - \$ 800,00 - 26/06 al 06/07/2007

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja Ministerio de Salud Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 11/07

Expte.: E.2.4.00365-9/07

Solicitado: Dirección General de Políticas y Planificación Sanitaria.

Adquisición: 28.819 Kilogramos de Leche Entera en Polvo Fortificada con Hierro en Dosis no Menores a 12 mg 6 mg de zinc y 100 mg de ácido ascórbico.

Destino: beneficiarios del Programa Nutricional entre niños de 0 a 14 años.

Presupuesto Oficial Base: \$ 350.445,00.

Apertura: día 18/07/2007. Horas: diez (10:00).

Lugar de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública.

Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública, sito en Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja o al Telefax 03822 - 453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 17:00 horas.

Cr. Nicolás Marcelo Miguel

Director Gral. de Administración
Ministerio de Salud

S/c. - \$ 500,00 - 29/06 al 03/07/2007

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 12/07

Expte. Principal Cód. F6-N° 00489-5-07
Resolución A.P.O.P. N° 674/07

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Cine Auditorio en Villa Castelli, Dpto. Gral. Lamadrid - Villa Unión, Dpto. Felipe Varela - Vinchina, Dpto. Vinchina - Provincia de La Rioja.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 4.151.094,09.

Plazo ejecución: nueve (9) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja. Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 26/07/07 hasta las nueve (09:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 26/07/07 a horas diez (10:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración de la A.P.O.P. -de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 4.000,00.

Ing. Erasmo Herrera
Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 03 al 10/07/2007

VARIOS

Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones

Edicto de Notificación

El Sr. Secretario de Industria y Promoción de Inversiones, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma "Ascha S.A." el texto de la Resolución S.I. y P.I. N° 044, dictada en el Expte. Cód. G 3 - N° 0015 - 2 - 07: Visto: el Expte. Cód. G 3 - N° 0015 - 2 - Año 2007, por el que se denuncia presunto incumplimiento de la firma "Ascha S.A." a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.D.P. y T. N° 1.170/98 y Resolución M.P. y T. N° 611/00; y Considerando: Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79. Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimiento por parte de la firma "Ascha S.A." a su proyecto promovido mediante Resolución M.D.P. y T. N° 1.170/98 y Resolución M.P. y T. N° 611/00. Que se han verificado incumplimiento por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como falta de forma y fondo en el Artículo 1° - inc. b) y 2° - inc. g) del Decreto N° 2.140/84. Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez el plazo legal para que ejercite su derecho de defensa. Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Artículos 14°, 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4.292. Por ello, y lo dispuesto por el Artículo 17° del

Decreto-Ley N° 4.292 y por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06. Secretario de Industria y Promoción de Inversiones Resuelve: Artículo 1°.- Instruir sumario a la empresa "Ascha S.A." por incumplimiento a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y de concretar una inversión mínima, comprometidas en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.D.P. y T. N° 1.170/98 y Resolución M.P. y T. N° 611/00. Artículo 2°.- Acordar un plazo de quince (15) días hábiles a la firma "Ascha S.A." para que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho. Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución N° 044/07. Edictos por tres (3) veces. Quedan Uds. debidamente notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano - Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

S/c. - 26, 29/06 y 03/07/2007

* * *

Resolución A.P.A. N° 2.287/06

Administración Provincial del Agua

El Sr. Administrador de la Administración Provincial del Agua, Ing. Luis Soterías, hace saber por tres (3) veces que mediante Resolución A.P.A. N° 2.287/06 -de fecha 05 de diciembre de 2006, se declaró Area de Racionalización de Derechos y Usos del Agua al Distrito de Riego de Chuquis, Dpto. Castro Barros, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos y una eficiente y racional organización y distribución del recurso en función de la disponibilidad hídrica existente y del requerimiento de los cultivos, conforme a lo establecido en la Resolución A.P.A. N° 1.507/04 y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en la misma.

El plazo de duración del proceso será de ocho (8) meses computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos.

Período legal de reclamos: treinta (30) días hábiles, entre el primer y segundo riego de prueba.

Plazo para la presentación de la documentación: treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se considera efectuada la notificación de edictos.

Lugar de presentación: casa Central de la A.P.A. o ante el CUA de Chuquis - Dpto. Castro Barros.

Consultas: en Av. Luis Vernet al 1300, Sede Central de la A.P.A.

Copia de las Resoluciones A.P.A. N° 1.057/04 y N° 2.287/06 se encuentran disponibles en A.P.A. -Casa Central y en la Sede del Consorcio de Usuarios de Chuquis - Dpto. Castro Barros.

Ing. Luis Soterías
Administrador General A.P.A.

C/c. - \$ 400,00 - 26/06 al 03/07/2007

* * *

"Minera Talampaya S.R.L."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios de "Minera Talampaya Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la reunión de socios para el día 23 julio de 2007 a las 18:00 horas en su sede social,

sita en la calle 8 de Diciembre N° 760 de la ciudad de La Rioja, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.- Disolución y liquidación de la sociedad por vencimiento del plazo por el cual se constituyó. La Gerencia.

Arturo Mallo
Socio Gerente

Cristo Mirjanovich
Socio Gerente

N° 7.108 - \$ 80,00 - 03 al 10/07/2007

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Quinta Circunscripción Judicial, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría del actuario, Dr. Miguel R. Ochoa, sito en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza de esta provincia, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 1.524 - "M" - 2005, caratulados: "Molina Augusto Marini Valentín y Otra - Sucesorio - Información Posesoria", que cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Augusto Marini Valentín Molina y/o Valentín Molina y Juana Agüero, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 01 de junio de 2007.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 7.076 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 30.391 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Argomosa Clemente Eloy y Loreta Guadalupe Flores de Argomosa - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Clemente Eloy Argomosa y Loreta Guadalupe Flores, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de marzo de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 7.078 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2007

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en los autos Expte. N° 13.080 - Letra "V" - Año 2007, caratulados: "Vidal de Sarmiento Luisa Zonia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de Luisa Zonia Vidal, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 30 de abril de 2007.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 7.080 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2006

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Patricio Bartolomé Manhke y Leonarda Llerena, en autos: "Manhke Patricio Bartolomé y Otra - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. 7.747 - "M" - 2005; y los de Enrique Horacio Manhke, en autos: "Manhke Enrique Horacio - Sucesorio" -Expte. 7.847 - "M" - 2006, debiendo comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de mayo de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.081 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2007

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia del extinto Eduardo Rodolfo Luque, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 13.172 - Año 2007, caratulados: "Luque Eduardo Rodolfo - Sucesorio Ab Intestato". Fdo.: Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Paz Letrado, Dr. Mario Emilio Masud - Secretario.

Secretaría, 18 de junio de 2007.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 7.088 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2007

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Ana María Escobar, a comparecer en los autos Expte. N° 38.384 - Letra "E" - Año 2007, caratulados: "Escobar de Chaijale Ana María - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de junio de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.090 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2007

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.533 - Letra "Q" - Año 2007, caratulados: "Quinteros Higinio Atilio - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores del extinto Higinio Atilio Quinteros, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de mayo de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 7.092 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2007

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, se hace saber que en los autos Expte. N° 38.597 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Pierángeli Carlos Santiago s/Sucesorio", hace saber que se ha iniciado juicio Sucesorio del extinto Carlos Santiago Pierángeli. En consecuencia, se cita a herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 19 de junio de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 7.093 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2007

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces en autos Expte. N° 30.540 - Letra "G", caratulados: "Giudiche Luis Alberto - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Luis Alberto Giudiche, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días.
Ciudad de La Rioja, 08 de junio de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 7.097 - \$ 45,00 - 26/06 al 10/07/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Delfina Manuela de Mercedes Tanquía mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y

corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 38.829 - "T" - 2007, caratulados: "Tanquía Delfina Manuela de Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de junio de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 7.100 - \$ 45,00 - 26/06 al 10/07/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que por cinco (5) veces cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Ramón Blas Casado y Juana Concepción Villegas y/o Concepción Villegas, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 30.286 - "C" - Año 2006, caratulados: "Casado Ramón Blas y Juana Concepción Villegas s/Sucesorio".
Secretaría, 24 de abril de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 7.102 - \$ 30,00 - 29/06 al 13/07/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Benigno Aranda, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Aranda Benigno - Sucesorio", Expte. N° 8.043 - Letra "B" - Año 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.103 - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 37.324 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Ceballos Dardo Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Dardo Alejandro Ceballos, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 28 de abril de 2006.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 7.104 - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2007

El Presidente de la Excm. Cámara Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 5.243 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Contreras Alfredo Nicolás - Información Posesoría", se hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en calle pública s/n° - B° 20 de Junio de esta ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, cuya superficie es de doscientos noventa y seis metros con dieciocho centímetros cuadrados (296,18 m2). Colinda: al Suroeste: con propiedad de Rómula Gladis Acevedo (lateral), al Sureste: con propiedad de Humberto Nicolás Heredia (lateral) y con propiedad de María Peñaloza (al fondo), y al Noroeste: con calle pública (frente). Nomenclatura Catastral: Circunscripción N° 1 - Sección: "A" - Manzana: "82" - Parcela: "2". Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de marzo de 2007.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaría Civil

N° 7.105 - \$ 100,00 - 29/06 al 13/07/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos y legatarios de los extintos Francisco Cipriano Páez y Donatila Antonia Díaz, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos N° 38.288 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "R.M.P. y Páez Elsa Irene - extinto Páez Francisco Cipriano y Otra s/Sucesorio Ab Intestato". Líbese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 19 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2007

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza al Sr. Pereyra Luis del Valle, de domicilio desconocido, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 37.951 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "R.M.P. y Rearte Zulma Noemí c/Pereyra Luis del Valle - Benef. Lit. s/Gastos - Divorcio Vincular - Tenencia - Alimentos", haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de actuación - Artículos 49, 269, 270 - inc. 1° del C.P.C. Edictos por tres (3) veces.

Secretaría, junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 29/06 al 03/07/2007

La Sra. Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial - Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica R. Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 2.299 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Avila Cecilia Roxana - Declaratoria de Herederos con Beneficio para Litigar sin Gastos", cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores, legatarios, etc. de la extinta Brígida Ester Romero, a comparecer a estar a derecho en autos dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Mónica R. Grand de Ocaño - Juez. Ante mí: Alicia Mercedes Sinches - Secretaria Civil.

Aimogasta, 08 de junio de 2007.

Dra. Adriana S. Castiglione
Defensora Oficial

S/c. - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2007

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes de las extintas Alba Nidia Wnceslada Montivero de Campos y Sonia del Carmen Campos, a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 38.381 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Montivero de Campos Alba Nidia W. y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.106 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

El Sr. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. César Oscar Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expte. N° 1.855 - "A" - 2007, caratulados: "Aguirres Nicolás Naón - s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Nicolás Naón Aguirres para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.

Secretaría, 02 de mayo de 2007.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 7.107 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 5.568 - "T" - 2007, "Tello Osvaldo Rolando - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Osvaldo Rolando Tello, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nievias
Prosecretaria Civil

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Paz Letrado
del Trabajo y Conciliación

N° 7.109 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 5.576 - Letra "L" - Año 2007, caratulados: "López José Gabriel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto José Gabriel López, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nievias
Prosecretaria Civil

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Paz Letrado
del Trabajo y Conciliación

N° 7.110 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 5.569 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Malin Marcelo Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Marcelo Alejandro Malin, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nievias
Prosecretaria Civil

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Paz Letrado
del Trabajo y Conciliación

N° 7.111 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial

de la Provincia de La Rioja, con domicilio en el Shopping Catedral, sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 654, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, comunica y hace saber por cinco (5) veces que en autos Expte. N° 38.090 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Transportes 9 de Julio S.A. s/Concurso Preventivo" se ha resuelto, con fecha 22 de junio de 2007, ordenar la prórroga de fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar su Verificación de Créditos para el día treinta y uno de agosto de 2007 ante la Sindicatura interviniente, Estudio Contable Salcedo - Teliczan, con domicilio en Balcarce N° 831 de la ciudad de La Rioja; y la modificación del Cronograma Concursal en el siguiente modo: el Informe Individual será presentado hasta el día treinta y uno de octubre de 2007, el Informe General será presentado el día catorce de diciembre de 2007, y la Audiencia Informativa ha sido fijada para el día treinta de mayo de 2008 a las 09:15 horas que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 29 de junio de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.114 - \$ 350,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Teresita del Carmen Zárate, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 5.643 - Letra "Z" - Año 2007, caratulados: "Zárate Teresita del Carmen - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nievias
Prosecretaria Civil

N° 7.115 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

El Dr. Oreste C. Chiavassa, Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de La Rioja, en autos Expte. N° 5.625 - "H" - 2007, caratulados: "Habitar Construcciones S.R.L. - Inscripción de Disolución en el Registro Público de Comercio", tramitados por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Lilia Josefina Menoyo, ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso de Disolución de Sociedad de Responsabilidad Limitada por acuerdo de los socios: Fecha del Acuerdo: 20/04/2007. Nombre de los liquidadores designados: Roberto Ignacio Casas, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 26.555.709, con domicilio en Cuipán, departamento San Blas de los Sauces de esta provincia; y Angel Ariel Amaya, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 25.924.833, con domicilio en Mariano Moreno N° 518 de la ciudad de Chamental de esta

provincia. Plazo para confeccionar Inventario y Balance: treinta (30) días desde la asunción del cargo. Sede social: Mariano Moreno N° 518 de la ciudad de Chamental de esta provincia.

Secretaría, 29 de julio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaría Civil

N° 7.116 - \$ 64,00 - 03/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 30.519 –Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Páez Jorge Eduardo y Zoraida Gallego - Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Jorge Eduardo Napoleón Páez y Zoraida Gallego, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Arts. 342 - inc. 1-1, 2 y 3 del C.P.C.).
Secretaría, 21 de marzo de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 7.117 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Eduardo Nicolás Nader, Secretaría del actuario, Dr. Luis A. Casas, en los autos Expte. N° 2.663 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Poclava Lidia Margarita s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante la Secretaría Civil, cita y emplaza por cinco (5) veces a fin de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante, Lidia Margarita Poclava, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, 26 de junio de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.118 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

Se pone en conocimiento de la ciudadanía de la provincia que el Sr. Juez Electoral Provincial, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría Unica a cargo de la Proc. Teresita de la Vega Ferrari, en autos Expte. Letra "P" - N° 90 - Año 2007, caratulados: "Partido Social por el Bien Común - Solicita Personería Jurídico - Política", con fecha tres de mayo del corriente año, ha resuelto:

I°)- Otorgar Personería Jurídico Política para actuar en todo el ámbito de la provincia al "Partido Social por el Bien Común". II°)- Tener como apoderados del "Partido Social por el Bien Común" al Dr. Marcelo Enrique Ocampo y a la Sra. Gladys Felisa Santacroce, con domicilio partidario en la calle Jerez 281 de esta ciudad y, por constituido, domicilio legal en calle 202 N° 131, barrio Hospital, ambos de esta ciudad. III°)- Ordenar la publicación prevista por el Artículo 24° de la Ley Provincial N° 4.887. IV°)- Protocolícese, procédase a las registraciones pertinentes... etc. V°)- Notifíquese.". Fdo.: Dr. Juan Carlos Vargas - Juez Electoral Provincial. Por ante mí: Proc. Teresita de la Vega Ferrari - Secretaria.

Declaración de Principios y Bases de Acción Política: El "Partido Social por el Bien Común" nació para respetar la Constitución Nacional, la Provincial y regir la vida de los ciudadanos con un profundo fervor cristiano, respetando a Dios como fuente de toda sabiduría.

Amar la democracia como base fundamental de vida y la libertad de todos los hombres.

Luchar con fuerza e inteligencia para derrotar la indigencia enquistada en los pueblos subdesarrollados o en vías de desarrollo, en donde los gobernantes antepusieron sus intereses personales a los sociales.

Este humilde partido de características sociales pretende dar lugar a la participación de los ciudadanos de cualquier estamento que deseen cambiar las actuales condiciones de vida, aportando nuevas ideas y nuevas propuestas.

Entendemos que el político es quien ejecuta las ideas y las propuestas de la gente con seriedad y honestidad. El "Partido Social por el Bien Común" pretende en este sentido nutrirse de los mejores hombres para así generar tales ideas y propuestas de gobierno.

En este orden de ideas conformaremos las mesas ideológicas, las que serán a la vez escuelas de formación política, foros de discusión y participación en donde se han de enriquecer en un marco de participación, pluralismo y tolerancia las propuestas e ideas aportadas por nuestros afiliados y simpatizantes, las que hemos de poner en práctica en nuestra tarea de gobierno.

Predicamos la alternancia. Así pretendemos que los concejales del partido no sean reelegidos, dando lugar de esta manera a una rotación de los afiliados y brindándoles así a todos la oportunidad de participar en la tarea de gobierno, verdadera forma de aprendizaje político y experiencia administrativa.

Este partido es "social" porque privilegia lo social sobre lo individual, sin distinción de clases sociales ni de credos. Se ha nutrido en su fundación de hombres de corazón humilde que sufren las necesidades cotidianas más comunes, pero que también viven y sufren como propias las necesidades que padecen los demás hermanos.

Así comprendemos la pobreza como un modo de vida austero, pero no toleramos la indigencia que degrada y corroe. Por ello propugnamos que el superávit fiscal debe emplearse para generar trabajo genuino. Es preferible que el Estado asuma el rol de promotor de la actividad económica antes que siga desempeñando el degradante papel de dadivoso.

No hemos nacido como partido para descansar, somos guerreros en defensa del pueblo y, como tales, lucharemos en contra de la indigencia. Por eso esta proclama tiene que llegar a la ciudadanía como llega la primavera luego de un crudo invierno.

Gracias a todos los adherentes que apoyaron a esta Partido, porque sin ellos no se hubiese podido realizar el mismo.
La Rioja, 19 de mayo de 2007.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria Electoral
Provincia de La Rioja

S/c. - \$ 150,00 - 03/07/2007

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

MINISTERIOS

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

Ing. Javier Héctor Tineo
Salud

Hacienda y Obras Públicas
Ing. Javier Héctor Tineo

Industria, Comercio y Empleo
Sr. Julio César Sánchez

Gobierno y Derechos Humanos
Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida

Educación
Sr. Carlos Abraham Luna Daas

Dr. Gustavo Daniel Grasselli

Asesor General de Gobierno
Dr. Héctor Raúl Durán Sabas

Fiscal de Estado
Dr. Gastón Mercado Luna

Secretaría General y Legal de la Gobernación
Dr. Daniel César Herrera

SECRETARÍAS

Agricultura y Recursos Naturales

Ganadería
Sr. Silvio Luciano Murúa
Gestión Educativa
Lic. Rafael Walter Flores

Desarrollo Social
Cr. Jorge Edgardo Núñez

Relaciones con la Comunidad
Prof. Elio Délfór Nicolás Zalazar

Gobierno

Seguridad

Planeam. y Desarrollo Educativo

Salud Pública

Hacienda
Cr. Ricardo Antonio Guerra
Desarrollo Local

Ambiente
Sr. Nito Antonio Brizuela

Industria y Prom. Inversiones

Promoción Institucional a/c.
Dr. Daniel César Herrera

SUBSECRETARIAS

Coordinación Administrativa

Gestión Pública

Administración Financiera

Trabajo

Derechos Humanos
Sr. Domingo Antolín Bordón

Ing. Aníbal Sebastián Saavedra

Asuntos Municipales

Desar. Humano y Familia
Sra. Teresita Leonor Madera

Comercio e Integración
Cr. Luis José Quijano

Empleo
Sra. Marta Beatriz Quintero

Desarrollo Social
Sr. Lucas Vicente Moyano

Sr. Miguel Nicolás Brahim

De la Mujer

Sra. Juana Lucía Zamora
Control Adicciones y Violencia Juvenil

Minería
Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales
Sr. Délfór Augusto Brizuela

Coordinación Operativa
Sr. Rafael Víctor Saúl
Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes

Gestión Previsional

Agencia Pcial. de Cultura
Sra. Hilda Clelia Aguirre

Transporte y Seguridad Vial
Ing. Amelia Dolores Montes
Agencia Pcial. de Turismo

Agencia Pcial. de la Juventud
Sr. Luis Santiago Planas

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad
Lic. Nicolás Antonio Díaz

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico
Lic. Alberto Gustavo Núñez

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00